



Rad: 68-081-40-03-002-2017-00542-00

Pro. EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la Curador Ad-litem del demandado LIBARDO PABON CAUSIL presenta contestación y excepciones el día 31 de mayo de 2021, el Expediente digital se puso a su disposición el 28 de mayo de 2021, esto es dentro de la debida oportunidad, no se han allegado diligencias del Art.292 C.GP. de la demandada MARELVI CADENA MORATO, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y, atendiendo que para esta fecha aún no se ha allegado por la parte actora las diligencias completas de notificación de la demandada MARELVI CADENA MORATO, conforme se indicó en proveído anterior de fecha 5 de agosto de 2019, respecto a lo señalado en el Art 292 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Dispone:

Se Requiere a la parte actora a fin de que allegue lo requerido a fin de continuar el decurso procesal y darle trámite a las excepciones propuestas por la Curador Ad_litem del demandado LIBARDO ANDRÉS PABÓN CAUSIL.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.